

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES															
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa					RECONSIDERACION	APELACION		
							Pos	Neg							
1	INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE NACIMIENTOS (dentro de los 60 días de nacido) . Ley N° 26497, Junio 1995, Art. 46 . D.S. N° 015-98 PCM, Abril 1998, Art. 24, 25, 31 y 67 . Ley N° 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción de nacimiento. . Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (pub. 27.05.2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Certificado de nacido vivo: - Certificado expedido por profesional competente o constancia otorgada por persona autorizada por el Ministerio de Salud en caso de haber atendido o constatado el parto. - Caso contrario, se presentará D.J. de la autoridad política Judicial o Religiosa, confirmando el nacimiento, siempre que en la localidad donde se produjo el nacimiento no exista profesional u otra persona competente que pueda atender o constatar el parto. 2 Presencia del padre, la madre o ambos, cada uno con su respectivo DNI. 3 Carné de Control y desarrollo del recién nacido (tarjeta de control de vacunas) Notas: * La inscripción de nacimiento se efectuará aun cuando la persona fallezca en el acto de su alumbramiento. * Se entiende por profesional competente al Médico, Obstetra o Enfermero con título reconocido por el Estado. * Los declarantes por excelencia en una inscripción ordinaria son los padres (ya sea en calidad de juntos o separados). En caso de imposibilidad comprobada, muerte o desconocimiento de estos, lo podrán realizar los abuelos, los hermanos mayores de edad, los tíos cosanguíneos o cualquier persona o entidad que tenga bajo su tenencia un menor.		GRATUITO		X			1 Dia	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	RENIEC		
2	INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE NACIMIENTO PARA MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD . Artículo 47°, 48°, 49° y 50° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . Artículos 26°, 27°, 29°, 68° y 70° del D.S. N° 015-98-PCM que aprueba el Reglamento de Inscripciones de del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento Menores de Edad 2 Certificado de nacido vivo (en cualquiera de sus modalidades: certificado expedido por profesional competente o por D.J. De autoridad que haya confirmado el nacimiento). 3 Adjuntar cualquiera de los documentos: a) partida de bautismo. b) ficha de matrícula escolar, con mención de los grados cursados (certificado o constancia de estudios). 4 Presencia del padre, la madre o ambos, cada uno con su DNI (*). 5 DJ de 2 testigos mayores de edad no familiares del niño. 6 Copia fedateada de DNI vigente de los padres y testigos. 7 Constancia de no inscripción de nacimiento otorgada por el Registro Civil del lugar donde nació el niño o donde reside al lado de sus padres, tal como lo indica el DNI de éstos, caso contrario la DJ de "No Inscripción de Nacimiento"	RC1	GRATUITO			X		10 Dias	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	RENIEC		
			RC2									Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles	Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles	Requisitos: Acompañar nueva prueba con firma de abogado.	Requisitos: Diferente interpretación de las pruebas con firma de abogado

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES														
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa				RECONSIDERACION	APELACION		
							Pos						Neg	
		<p>Nota: * En caso de ausencia por muerte de los padres en el que se conozca o desconozca el resto de los familiares, o en caso de abandono por parte de los padres, podrán realizar la inscripción del nacimiento los abuelos, los hermanos mayores de edad, los tíos consanguíneos, el representante del Ministerio Público, el Director del Centro Educativo, el Representante de la Defensoría del Niño, la entidad que tenga bajo su tenencia al menor, o el Juez Especializado.</p>												
3	<p>INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE NACIMIENTO PARA MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD</p> <p>Artículo 47°, 48°, 49° y 50° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995)</p> <p>Artículos 26°, 27°, 29°, 68° y 70° del D.S. N° 015-98-PCM que aprueba el Reglamento de Inscripciones de del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998)</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Pub. 27-05-2003)</p> <p>D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444</p>	<p>1 Solicitud de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento Menores de Edad RC4</p> <p>2 Certificado de nacido vivo (en cualquiera de sus modalidades: certificado expedido por profesional competente o por DJ. De autoridad que haya confirmado el nacimiento).</p> <p>3 Adjuntar cualquiera de los documentos: a) partida de bautismo. b) ficha de matrícula escolar, con mención de los grados cursados (certificado o constancia de estudios). c) Certificado de antecedentes policiales u homologación de huella dactilar, efectuada por la PNP.</p> <p>4 Presencia del solicitante acompañado con su DNI vigente.</p> <p>5 DJ de 2 testigos mayores de edad no familiares del mayor de edad RC5</p> <p>6 Copia fedateada de DNI vigente del solicitante y de los testigos.</p> <p>7 Constancia de no inscripción de nacimiento otorgada por el Registro Civil del lugar donde nació el mayor de edad o donde reside de acuerdo a su DNI, o en caso contrario la DJ de "No Inscripción de RC3</p> <p>8 DJ de consentimiento. RC6</p> <p>9 DJ de mayor de edad concordando sus datos. RC7</p>		GRATUITO			X	10 Días	<p>UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO</p> <p>JR. INDEPENDENCIA N° 308</p>	<p>JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES</p>	<p>RENIEC</p>	<p>Plazo de presentación 15 días hábiles</p> <p>Plazo de resolución 30 días hábiles</p> <p>Requisitos: Acompañar nueva prueba con firma de abogado.</p>	<p>Plazo de presentación 15 días hábiles</p> <p>Plazo de resolución 30 días hábiles</p> <p>Requisitos: Diferente interpretación de las pruebas con firma de abogado</p>
		<p>Nota: * Los mayores de edad no inscritos que tengan plena capacidad de ejercicio podrán solicitar directamente la inscripción de su nacimiento. Asimismo cualquiera de los padres o ambos padres de los mayores de 18 años no inscritos que tengan plena capacidad de ejercicio podrán también solicitar la inscripción de sus hijos para lo cual deberán expresar su consentimiento en documento suscrito en presencia del registrador. En el caso de los mayores de 18 años no inscritos, sujetos a interdicción por incapacidad absoluta o relativa, podrán ser inscritos a solicitud de sus representantes legales. La filiación (paternidad) es el vínculo de parentesco existente entre dos personas en el nivel progenitor - hijo. El reconocimiento es un acto voluntario que permite al reconocido ligarse con el que lo reconoce, estableciendo un vínculo de filiación.</p>												

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES													
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Pos	Neg					
4	CANCELACION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTADO CIVIL . Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995), Art. 57 . D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud de cancelación de inscripción 2 Copia certificada de la Resolución Judicial Firme o documentos que justifiquen la cancelación. Nota: La filiación (paternidad) es el vínculo de parentesco existente entre dos personas en el nivel progenitor - hijo. El reconocimiento es un acto voluntario que permite al reconocido ligarse con el que lo reconoce, estableciendo un vínculo de filiación.		GRATUITO		X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	RENEIC
5	RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD VOLUNTARIA EN MOMENTO POSTERIOR DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. . Artículo 391° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) . D.S. N° 015-98-PCM, (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud de reconocimiento debidamente llenado 2 Presencia del padre y la madre con su respectivo DNI vigente. Nota: La filiación (paternidad) es el vínculo de parentesco existente entre dos personas en el nivel progenitor - hijo. El reconocimiento es un acto voluntario que permite al reconocido ligarse con el que lo reconoce, estableciendo un vínculo de filiación.		GRATUITO		X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
6	RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN O PATERNIDAD VOLUNTARIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA O TESTAMENTO . Artículo 390° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Artículo 36° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil cumpliendo con los requisitos generales de presentación. 2 Exhibir el DNI Vigente 3 Copia certificada de Escritura Pública o Testamento de ser el caso. 4 Consentimiento del Mayor de Edad en caso de su reconocimiento (parte notarial con transcripción). 5 Comprobante de pago por el derecho correspondiente Nota: La filiación (paternidad) es el vínculo de parentesco existente entre dos personas en el nivel progenitor - hijo. El reconocimiento es un acto voluntario que permite al reconocido ligarse con el que lo reconoce, estableciendo un vínculo de filiación.		0.4025	16.30	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES													
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Pos	Neg					
7	RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN REALIZADO POR LOS ABUELOS EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, DESAPARICIÓN DEL PROGENITOR, CUANDO LOS PADRES SON MENORES DE 14 AÑOS O SIMPLEMENTE EN LUGAR DE LOS PADRES EN MOMENTO POSTERIOR DE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO . Artículo 43, 44, 47 Yy 389º del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Artículo 36º del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud de reconocimiento debidamente llenado. 2 Exhibir el DNI Vigente 3 De ser el caso, copia fedateada del certificado médico que declare incapacidad absoluta o relativa del progenitor. 4 En caso de muerte del progenitor, partida de defunción. 5 En caso de que el progenitor sea menor de 14 años, partida de nacimiento.		GRATUITO		X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
8	RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN POR DECLARACIÓN JUDICIAL . Artículo 36º del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Oficio del Juzgado determinando la Filiación, con copia certificada de la Resolución Judicial que contiene el mandato con su correspondiente constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada. 2 Comprobante de pago por el derecho correspondiente		0.3802	15.40					UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
9	INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES ADMINISTRATIVAS . Artículo 238º y 377º del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Artículo 3º y 68º del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) . Art. 781º del Código Procesal Civil (Pub. 28-02-2003) . Art. 44º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil. 2 Oficio acompañado de la Resolución Administrativa emitida por la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES. 3 Presencia de los adoptantes. 4 Cada adoptante deberá exhibir su DNI vigente.		GRATUITO				X	10 Días	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	RENIEC
												Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Requisitos: Acompañar nueva prueba con firma de abogado.	Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Requisitos: Diferente interpretación de las pruebas con firma de abogado

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES													
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Pos						Neg
10	INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES POR CONDUCTO NOTARIAL PARA MAYORES DE EDAD . Artículo 238° y 377° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Artículo 3° y 68° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) . Art. 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil. 2 Oficio y partes notariales. 3 Presencia de los adoptantes. 4 Cada adoptante deberá exhibir su DNI vigente.		GRATUITO				X	10 Dias	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	RENIEC
												Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Requisitos: Acompañar nueva prueba con firma de abogado.	Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Requisitos: Diferente interpretación de las pruebas con firma de abogado
11	INSCRIPCIÓN DE ADOPCIONES POR MANDATO JUDICIAL . Artículo 238° y 377° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Artículo 3° y 68° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) . Art. 781° del Código Procesal Civil (Pub. 28-02-2003) . Art. 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Oficio del Juzgado y copia de la Sentencia y Auto de consentida. 2 Presencia de los adoptantes. 3 Cada adoptante deberá exhibir su DNI vigente.		GRATUITO				X	5 Dias	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
12	ANOTACIONES MARGINALES EN ACTAS POR MANDATO JUDICIAL O NOTARIAL DE DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL . Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Código Procesal Civil (Pub. 28-02-2003) . Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud dirigida al Alcalde. 2 Resolución Judicial Ejecutoriada o Partes Notariales. 3 Exhibir DNI Vigente. 4 Comprobante de pago por derecho correspondiente		1.1111	45.00			X		UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES														
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa					RECONSIDERACION	APELACION	
							Pos	Neg						
13	RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN. Artículos 68°, del 70° al 76° y 98° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, (Pub. 12-07-1995) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Solicitud de Rectificación, solicitado por el Titular mayor de edad o Representante Legal.						X		UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	RENIEC
		2	Exhibir DNI Vigente.											
		3	En el caso de que el solicitante sea mediante un Representante Legal, su Carta Poder y la Copia Fedateada de su DNI vigente. De ser el caso, Publicación del Aviso de Rectificación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción. > Si la Rectificación se produjera por causa de errores u omisiones del propio Registro: > Si la Rectificación se produjera por causa de errores u omisiones del propio Administrado:	GRATUITO						5 Dias 15 Dias			Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles	Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles
14	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO MATRIMONIO O DEFUNCIÓN Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar (Pub. 29-09-1999) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Solicitud verbal.						X		UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
		2	Comprobante de pago por derecho de expedición	0.2469	10.00									
		a)	Copia certificada de partida de nacimiento, matrimonio o defunción	0.1235	5.00									
		b)	Copia certificada de partida de nacimiento, tramite escolar	GRATUITO										
		c)	Copia certificada de partida de nacimiento, por servicio militar	GRATUITO										
		d)	Copia certificada de partida de nacimiento, omisos y menores de edad para trámite de DNI (campana)	GRATUITO										
15	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN Artículos 50° al 55° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Certificado original de Defunción expedido por profesional competente, o la Declaración Jurada de Autoridad Política, Judicial o Religiosa.	GRATUITO					X		UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
		2	Documento Nacional de Identidad (DNI original) del fallecido; o Constancia de Inscripción expedido por el RENIEC en caso de ser Adulto Mayor..											
		3	El Declarante deberá Exhibir DNI Vigente.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES													
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Pos						Neg
16	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN EN CASO DE MUERTE VIOLENTA POR PARTE POLICIAL Artículos 50° al 55° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Oficio de la Autoridad competente solicitando la inscripción. 2 Certificado original de Necropsia: o Certificado original expedido por el Médico Legista. 3 Documento Nacional de Identidad (DNI original) del fallecido; o Constancia de Inscripción expedido por el RENIEC en caso de ser Adulto Mayor.. 4 El Declarante deberá Exhibir DNI Vigente.		GRATUITO		X			10 Dias	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
17	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN EN CASO DE MUERTE VIOLENTA POR MANDATO JUDICIAL Artículos 50° al 55° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Oficio de la Autoridad competente disponiendo la inscripción. 2 Copia de certificado del texto integral de la Resolución Judicial. 3 Constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada.		GRATUITO		X			5 Dias	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
17	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN EN CASO DE MUERTE VIOLENTA POR MANDATO JUDICIAL Artículos 50° al 55° del D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Oficio de la Autoridad competente disponiendo la inscripción. 2 Copia de certificado del texto integral de la Resolución Judicial. 3 Constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada.		GRATUITO		X			5 Dias	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
18	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS CELEBRADOS EN CASOS ESPECIALES EN EL EXTRANJERO Artículo 268° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 12-07-1995) D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud dirigida al Alcalde. 2 Copia Certificada actualizada de Partida Matrimonio visada por el Consulado Peruano del pais de origen donde ocurrió el Matrimonio, traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 3 El contrayente Peruano deberá Exhibir DNI Vigente. 4 Copia simple del Pasaporte del contrayente Peruano que acredite su ingreso al país. 6 Documento que acredite residencia en la jurisdicción de Cantá.					X		10 Dias	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	RENIEC
												Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles	Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES													
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Pos						Neg
19	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN INMINENTE PELIGRO DE MUERTE DE UN CONTRAYENTE (IN EXTREMIS) . Artículo 268° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Solicitud dirigida al Alcalde. 2 Presentación de la Copia Certificada de la Partida Parroquial. 3 Certificado Médico que acredite el estado In Extremis (Peligro de Muerte)		GRATUITO			X	10 Días	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES	SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	RENIEC	
												Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Requisitos: Acompañar nueva prueba con firma de abogado.	Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Requisitos: Diferente interpretación de las pruebas con firma de abogado
20	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO POR MANDATO JUDICIAL . Artículo 271° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Resolución Judicial expedida por el Juez de Paz Letrado (Via Civil) o Juez Penal o Mixto (Via Penal)					X	10 Días	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO JR. INDEPENDENCIA N° 308	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES			
21	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA (Dentro de los 15 días posteriores) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003)	1 Copia de Acta de Celebración de Matrimonio.		GRATUITO		X			UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES			
22	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL REALIZADO EN OTRAS MUNICIPALIDADES (Dentro de los 15 días posteriores) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003)	1 Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil 2 Ambos contrayentes, exhibir DNI Vigente. 3 Acta de Celebración de Matrimonio debidamente firmado por los contrayentes y la Autoridad.		GRATUITO		X			UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES			

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES													
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Pos	Neg					
23	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO (Incluye expediente matrimonial y ceremonia) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1 Los mismos requisitos del matrimonio ordinario. 2 Requisitos o excepciones que establezca la ordenanza Municipal correspondiente. 3 Pago de derecho		1.2593	51.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
24	APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL PARA MAYORES DE EDAD . Ley N° 26626 (Pub. 20.06.96) . Artículo 239° y siguientes del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1 Formulario "Solicitud de Matrimonio Civil" peticionado por los contrayentes RC10 2 Dos Testigos mayores de edad No Familiares de los contrayentes, quienes deberán de suscribir la "Declaración Jurada de Testigos" RC11 3 Acta de Nacimiento original de cada contrayente (no menor a tres meses). 4 Exhibición del DNI Original y vigente de los contrayentes y de los testigos. 5 Constancia de Consejería Preventiva para el E.T.S. 6 Certificado Domiciliario de ambos contrayentes y/o Declaración Jurada de Domicilio. 7 Certificado Médico Pre Nupcial de ambos contrayentes expedida por el Ministerio de Salud, no mayor de 30 días (No son válidos los otorgados por Médico Particular, etc.) 8 Publicación en el periódico de mayor circulación de la jurisdicción con la Constancia de Publicación. 9 Dos Fotografías a Color Actualizado. 10 Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)	RC10	2.1975	89.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
25	APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL PARA MENORES DE EDAD . Artículo 241° y 244° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1 Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente se deberá tener en cuenta 2 Autorización de los Padres; a falta de los padres la Autorización de los Abuelos; a falta de estos últimos la Autorización del Juez. 3 Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)		2.1975	89.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES													
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Pos	Neg					
26	APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL PARA DIVORCIADOS Artículo 243° Inciso 2 y 248° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1 Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente se deberá tener en cuenta 2 Copia Certificada del Acta de Matrimonio con la anotación de la Disolución del Vínculo Matrimonial 3 Copia Legalizada o Fedateada de la Sentencia de Divorcio. 4 De ser el caso, la Declaración Jurada de No administrar bienes de hijos menores o Inventario Judicial (en el caso que uno o ambos Contrayentes tengan hijos) con firma legalizada notarialmente. 5 De ser el caso, la Declaración Jurada Notarial de los hijos que se encuentren bajo la Patria Potestad del Contrayente (s) que tengan hijos. 6 Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)		2.1975	89.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
27	APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL PARA VIUDOS Artículo 243° Inciso 2 y 248° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1 Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente se deberá tener en cuenta 2 Copia Certificada actualizada de la Partida de Defunción del cónyuge fallecido. 3 Copia Certificada actualizada de la Partida de Matrimonio. 4 De ser el caso, la Declaración Jurada de No administrar bienes de hijos menores o Inventario Judicial (en el caso que uno o ambos Contrayentes tengan hijos) con firma legalizada notarialmente. 5 De ser el caso, la Declaración Jurada Notarial de los hijos que se encuentren bajo la Patria Potestad del Contrayente (s) que tengan hijos. 6 Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)		2.1975	89.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
28	APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL PARA EXTRANJEROS Artículo 248° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1 Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente se deberá tener en cuenta 2 Partida de Nacimiento visado por el Consulado Peruano del país de origen; traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 3 Certificado de Soltería visado también por el Consulado Peruano del país de origen; traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 4 Copia Fedateada del Pasaporte y/o Carné de Extranjería. 5 Copia simple del Certificado o Carta de Naturalización de ser el caso. 6 Los documentos en caso de encontrarse en idioma extranjero deberán presentarse en idioma Español con vigencia de hasta 1 Año de antigüedad desde la fecha de su expedición. 7 Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)		2.1975	89.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES														
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa		RECONSIDERACION				APELACION		
						Pos	Neg							
29	APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL POR APODERADO O PODER . Artículo 264° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995)	1	Además de los requisitos de Mayores de Edad en lo que fuera pertinente se deberá tener en cuenta:		2.1975	89.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
		2	Escritura Pública del Poder. En caso que resida en el extranjero la Escritura Pública de Poder será visada en el Consulado Peruano del país donde se encuentre, traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.											
		3	Exhibir DNI vigente del Apoderado.											
		4	Cualquier documento que acredite la residencia del Apoderado en la jurisdicción de Cantá.											
		7	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)											
30	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN LOS RECINTOS DEL LOCAL MUNICIPAL EN HORARIO LABORABLE (para todos los supuestos) . Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Expediente Matrimonial Aprobado		2.1728	88.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
		2	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)											
31	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN LOS RECINTOS DEL LOCAL MUNICIPAL EN HORARIO NO LABORABLE (para todos los supuestos) . Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Expediente Matrimonial Aprobado		4.2469	172.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
		2	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES														
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa		RECONSIDERACION				APELACION		
						Pos	Neg							
32	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL (para todos los supuestos) . Artículo 269° y 262° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Expediente Matrimonial Aprobado		10.3951	421.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
		2	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa)											
33	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL . Artículo 252° del Código Civil (Pub. 25-07-1984) . Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995) . D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación.		0.6173	25.00		X		7 Días	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
		2	Documentación sustentatoria que acredite las causas razonables de la dispensa de publicación del Edicto Matrimonial.											
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											
34	POSTERGACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (DENTRO DE LOS 30 DÍAS) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación.		0.6914	28.00		X			UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
		2	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											
35	RETIRO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL (DESISTIMIENTO DE MATRIMONIO) . Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) . D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación.		0.6914	28.00		X			UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALCALDIA		
		2	El solicitante deberá exhibir su DNI vigente.											
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017

SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - DIVISION DE REGISTROS CIVILES														
N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACION	Form. /Codig./ Ubicac.	% U.I.T. 4,050	S/.	Auto- matic	Eval. Previa					RECONSIDERACION	APELACION	
							Pos	Neg						
36	CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (Pub. 12-07-1995) D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Formulario de "Solicitud de Constancia de No Inscripción"	RC14			X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
		2	El solicitante o representante legal deberá exhibir su DNI vigente.		0.3704	15.00								
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											
37	EXPEDICION DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS DE EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA Artículo 32.4° y Numeral 3 del Artículo 64° del D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003)	1	Solicitud verbal		0.1679	6.80	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
		2	El solicitante o representante legal deberá exhibir su DNI vigente.											
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											
		4	Adicionalmente: Pago por derecho de: a) copia simple por folio. b) copia certificada por folio.		0.0025	0.10								
					0.0247	1.00								
38	CERTIFICACIÓN PARA EXTRANJERÍA Ley Orgánica de la RENIEC D.S. N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Pub. 25-04-1998) Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Solicitud verbal		0.6173	25.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
		2	El solicitante o representante legal deberá exhibir su DNI vigente.											
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											
39	ANOTACIÓN DE REVOCATORIA DE ADOPCIÓN Código Civil Derecho de la Persona Art.385 Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Resolucion Judicial del juez especializado o Resolucion Administrativa del MIMDES		1.1111	45.00	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
		2	El solicitante o representante legal deberá exhibir su DNI vigente.											
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											
40	EXHUMACIÓN DE CADAVER Ley N° 27972, (Pub. 27-05-2003) D.S. N° 06-2017, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444	1	Solicitud verbal.		0.6864	27.80	X				UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES		
		2	El solicitante o representante legal deberá exhibir su DNI vigente.											
		3	Comprobante de Pago por el Derecho Correspondiente (Tasa Administrativa):											

Nota para el Ciudadano

El pago de los derechos se hara en efectivo en la caja de la Municipalidad Provincial de Cantá